



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 AGO 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., solicitando la inclusión del yacimiento de piedra partida y material granular natural ubicado en los Padrones N°s 6.247 (p) y 9.027 (p) de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la empresa FORESTOR S.A., en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Registro, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 80.000m³ (ochenta mil metros cúbicos) de los referidos materiales para la realización de la obra "Ruta N° 4, tramo: 256km700 (Camino El Tala) – 270km800 (Baygorria)" ejecutada por la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., en el marco de la Licitación C/120, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídica para acceder a la solicitud que se impetra;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

[Handwritten signature in blue ink]

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de piedra partida y material granular ubicado en los Padrones N^{os} 6.247 (p) y 9.027 (p) de la 11^a Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la empresa FORESTOR S.A.....

2°.- Autorízase a la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., a la extracción de 80.000 m³ (ochenta mil metros cúbicos) de piedra partida y material granular natural, en un área de explotación de 4 ha 5.000 m² (cuatro hectáreas cinco mil metros cuadrados), para la realización de la obra: “Ruta N^o 4, tramo: 256km700 (Camino El Tala) – 270km800 (Baygorria)”, ejecutada por la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., en el marco de la Licitación C/120, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.....

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada firma, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N^o 349/005, de 21 de setiembre de 2005.....

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su inscripción en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, proceder a notificar al interesado y demás efectos.....



LACALLE POU LUIS